



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

### **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veinte (2020).

**PREVIAMENTE** a dar trámite al escrito de contestación y excepciones presentados, el Juzgado **REQUIERE** al Ab. Luis Alfredo Prada Díaz, a efectos que adecue el poder a él otorgado por la sociedad demandada, a los lineamientos del Art. 5º del Decreto 806 de 2020, lo anterior toda vez, que la dirección de correo electrónico descrita en el mandato allegado no coincide con la registrada en el SIRNA, situación por la cual, esta instancia no reconocerá personería para actuar al profesional del derecho en mención, advirtiendo que para su presentación igualmente deberá cumplir con los parámetros establecidos en la norma en cita, en caso tal que se confiera por mensaje de datos, de no ser así o de no hacer uso de este mecanismo, deberá observarse los postulados del Art. 74 del C. G. del P., esto es, que el mandato cuente con nota de presentación personal del poderdante.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>,**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 068 del 25 de agosto de 2020.

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8aa73d5caab4dce826c5cfa3dcc9be08c93827608220efcd66fcec216eeeb15**

Documento generado en 24/08/2020 12:26:53 p.m.